

Exp. N° 004-94-DV/IHSO-RGP-CALL.

SEÑOR JEFE DE DIVISION DE REGISTROS
GENERALES DE LA SUB DIRECCION REGIONAL DE
TRABAJO DEL CALLAO.

Presente.-

De nuestra consideración:

Los suscritos en nombre y en
representación del Sindicato de
Trabajadores de Transportes PAY PAY S.A.,
Ud. con todo respeto nos presentamos y
decimos:

Que, con fecha 21 de los corrientes se ha
llevado a cabo la visita de inspección en nuestro centro de
trabajo, por lo que habiendo dejado constancia con nuestro
desacuerdo en el acta, dentro del término de Ley venimos a
Impugnar el Acta en base a los siguientes fundamentos de hecho
y de derecho que pasamos a exponer a continuación:

1. DESACUERDO CON EL CONTENIDO DEL ACTA.

En primer lugar queremos dejar expresa constancia con lo
registrado en el acta, teniendo en cuenta que la Srta.
Inspectora no ha tenido en cuenta las cartas de
REAFILIACION de los siguientes trabajadores:

JESUS ENRIQUEZ GUTIERREZ
JUAN VICTOR ROMAN RAMOS
JUAN JOSE DE LA CRUZ GARCIA
DEMETRIO GUTIERREZ SANCHEZ
MIGUEL SANTIAGO PEÑA REYES

Los 5 trabajadores reafiliados son fundadores del
Sindicato y en un momento se desafilieron del sindicato
suscribiendo las cartas Notariales preparados por la
empresa y por presiones de este. En consecuencia, siendo
un derecho elemental del hombre decidir la afiliación a
un sindicato, la reincorporación de los 5 compañeros,
tiene pleno valor legal.

2. NUEVAS AFILIACIONES AL SINDICATO.

Por otro lado, tampoco se ha registrado en el acta la
afiliación de 5 trabajadores siguientes:

JOSE ALBINO MEZA AREVALO
DEMOFILO ALEJANDRO RAMOS BOYER
FRANCISCO CHINGUEL CARRILLO
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ TAMAY
ENRIQUE TITO ROLANDO.

Quién se ha opuesto para que se tome en cuenta es el
abogado de la empresa Dr. Pablo Salinas Seminario, (
Apoderado) pese a que los dirigentes presentes en dicha
diligencia solicitamos que tomara en cuenta.



94 OCT 24 10:06

3. AFILIACIONES CON CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN SOCIAL
CALLAO

Sobre los extremos señalados en los puntos presentes, hemos comunicado a la Autoridad de Trabajo mediante el recurso N° 412, presentado por mesa de partes el día Viernes 21.

'94 OCT 24 10:06

Por las consideraciones expuestas Señor Jefe de División, no procede la solicitud de la empresa para que se cancele el registro por carecer del número requerido por el Art. 149 del D.L.25593, porque realmente no existe tal situación, toda vez que contamos con 22 afiliados no obstante que la empresa está interviniendo en forma ilegal en el quehacer sindical que compete sólo a los Trabajadores.

POR TANTO:

Pedimos a Ud. Señor Jefe de División se sirva tener por **IMPUGNADO EL ACTA** y desestimar cualquier pretensión de cancelación del registro de nuestro Sindicato, porque de conformidad con el Art. 219 del D.S.N° 003-83-TR, concordado con el Art. 3379 del C.P.C., estamos acreditando de que contamos con 22 afiliados.

OTROSI DECIMOS: Sin perjuicio de hacer valer nuestro derecho ante las autoridades competentes por el delito de Violación de la Libertad de Trabajo, hacemos notar a vuestro Despacho, que la empresa esta oponiéndose al ejercicio de la **LIBERTAD SINDICAL DE SUS TRABAJADORES** enmascarado en las renuncias de los afiliados, quienes se ven obligados a firmar Cartas preparadas por la empresa por amenazas de despido. Este hecho a parte de ser ilegal, es una clara **VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS**, teniendo en cuenta que la LIBERTAD SINDICAL está amparado por el Art. 239 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por otro lado, el ejercicio de la Libertad Sindical han sido institucionalizado en la Constitución del Estado actualmente vigente, al igual que los tratados internacionales como son los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Callao, 24 de Octubre de 1,994


DANIEL CORNEJO ALVA
Secretaria de General


ANGELMIRO URTECHO LOPEZ
Secretaria de Defensa


CESAR CORAZA SANTILLAN
Secretario de Organización



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo N° 4 Fax. 32 6819 Telf. : 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

Lima, 05 de Octubre de 1,994

SEÑOR
SECRETARIO GENERAL DE LA CGTP
TEODULO HERNANDEZ VALLE
PRESENTE



Estimado compañero:

Por intermedio de la Pte. le hago llegar a Ud. mi cordial saludo y por su intermedio a los componentes del Consejo Nacional de nuestra central.

El motivo central de la presente estriba en hacer de su conocimiento y demás dirigentes algunas preocupaciones y sugerencias en relación a la convocatoria que he recibido para la realización el día 11 de Octubre del Consejo Nacional Ampliado.

1. Considere un acierto que se esté convocando al Consejo Nacional con carácter de Ampliado, ya que ello permitirá conocer la opinión de un mayor número de dirigentes de nuestras bases sobre los puntos a ser discutidos.
2. La no realización regular de las reuniones del Secretariado Ejecutivo por falta de quorum, desde hace un mes, no obstante las importantes responsabilidades de la central en diferentes niveles de actuación, debería ameritar una reunión de carácter extraordinario del Secretariado Ejecutivo, siquiera para ponernos de acuerdo en la agenda a ser discutida en el Consejo Nacional Ampliado, pues la que se propone es muy general y deja de lado cuestiones de mucha importancia y cuyo tratamiento no puede seguirse dilatando por más tiempo.
3. En la medida que la reunión programada para el día 11 debe contar con la presencia del conjunto de nuestras Federaciones, sería necesario tener el tiempo suficiente para que podamos recibir un breve informe sobre la situación de cada una de ellas, por lo que debería garantizarse el tiempo suficiente para lograr este propósito.
4. Es conocida la grave situación económica de la central y también de la casi totalidad de nuestras federaciones bases, sobre todo las de carácter territorial, por lo que debería examinarse esta situación y no vaya a ocurrir que para esta importante reunión no contemos con la presencia de la mayoría de ellas.

SUGERENCIAS:

- 1.- Reunión Extraordinaria del Secretariado Ejecutivo a realizarse el día Sábado 8 de Octubre a las 9 am. para fijar la agenda precisa y preparar la reunión del Consejo Nacional Ampliado, señalándose responsabilidades entre los miembros del Secretariado para tal efecto.
- 2.- Puntos a ser incorporados en la agenda para su tratamiento en el Consejo Nacional Ampliado: Informe orgánico de las Federaciones; Situación Económica y Orgánica de la dirección de la central; la Situación de las ONGS de la CGTP (CEDELA y OFADE) de IESI y las perspectivas de éstas; Evaluación del Proyecto FORSA fin de viabilizar su tratamiento ágil, se deberían elaborar nociones sobre cada uno de estos aspectos y otros de interés, señalándose sus



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo N° 4 Fax. 32 6819 Telf. : 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

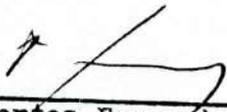
responsabilidades entre los miembros del Secretariado, para ser presentados al Consejo Nacional Ampliado.

- 3.- El tiempo destinado al tratamiento de la agenda es muy corto, teniendo en cuenta el número de participantes y la importancia de los puntos a tratar. Sugiere que se SUSPENDA la Conferencia propuesta para realizarse en la mañana y que la reunión del Consejo Nacional Ampliado comience a las 9 am.
- 4.- A fin de garantizar la concurrencia de las Federaciones de Provincias, sugiere que se gestione un préstamo al Proyecto FORS para asegurar los pasajes POR TIERRA, de lo contrario me temo que estarán ausentes muchas federaciones y una vez más desconoceremos su real situación.

Soy consciente, compañero Secretario General que las condiciones son muy difíciles y que hay una evidente falta de disposición en varios compañeros del Secretariado, pero creo que valdría la pena hacer el esfuerzo para dar un mínimo de tratamiento a la preparación, por parte del Secretariado Ejecutivo, a esta reunión el Consejo Nacional Ampliado, que es la reunión más importante después de la Asamblea Nacional de Delegados realizada en el mes de Febrero del año pasado.

Sin otro particular, y esperando que la Pte. merezca su interés, aprovecho la oportunidad para reiterarme de Ud.

Atentamente


Manuel Cortez Fernandez

Vice Presidente

cc. Miembros del Secretariado y Consejo Nacional

CARGO

Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza Dos de Mayo No. 4 Fax. 326819 Telf. - 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú



FTCCP
RECEPCION

02 SET. 1994

HORA: 10:12

FIRMADO POR: *[Signature]*

Lima, 05 de Setiembre de 1994

Señor

JOSE LUIS RISCO MONTALVAN

Secretario General de la Federación de Trabajadores
en Construcción del Perú

Presente. -

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento del Acuerdo del Secretariado Ejecutivo de la CGTP del 07-09-94 nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Directiva Nacional de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú para saludarlos fraternalmente y dar respuesta a vuestra carta N° 241FTCCP-94 ingresada el día de hoy 05-09-94 a nuestra central.

19 Saludamos la realización de la Asamblea de Delegados de la FTCCP del 19-08-94 y respetamos las conclusiones a las que arribó el mencionado evento orgánico parte de las cuales se nos hacen conocer.

20 La Dirección de la CGTP ha expresado permanentemente su solidaridad con los trabajadores de Construcción Civil en las diversas luchas y gestiones que se han realizado por sus reivindicaciones y demandas sectoriales, incluyendo el Pliego de Reclamos del presente año; así mismo el apoyo de la Dirección de la CGTP no se ha limitado a los pronunciamientos públicos sino que ha significado la participación directa y permanente de miembros del Secretariado Ejecutivo y del Consejo Nacional; lamentamos que la Asamblea de Delegados de la FTCCP; no haya sido informado como corresponde y que haya adoptado acuerdos sin tener elementos de juicio reales. La Dirección de la CGTP no hace distinciones en la solidaridad, actuamos por principios.

30 Al referirse Uds. a una campaña mendaz y arribista de algunos dirigentes sin representación de la actual dirección de la CGTP que según vuestras afirmaciones pretenden enfrentar a la Federación y la CGTP, les agradeceremos que su denuncia sea puntual y objetiva señalándose quienes son los dirigentes que están asumiendo estas actitudes pues no se podría aceptar ninguna conducta que atente contra las relaciones fraternales solidarias y la unidad integral de nuestra Central y sus bases.

40 La CGTP a través de su Dirección no tiene ningún propósito de imposibilitar la realización del X Congreso Nacional, por lo que no se requiere de exigencia como la formulada por Uds. muy por el contrario nos reafirmamos en la necesidad de la realización de un congreso Democrático que contri... superar los difíciles momentos por los que movimiento sindical

Corresponde
(SPN)



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

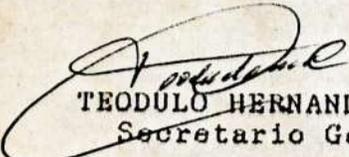
Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo N°. 4 Fax. 32 6819 Telf. : 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

Por otra parte, la realización anticipada del Congreso Nacional Ordinario depende de realidades y posibilidades concretas, no es suficiente la voluntad de los dirigentes, estos son hechos que no se pueden desconocer. Corresponderá a la instancia orgánica respectiva la fijación de la fecha definitiva y otros aspectos que tienen que ver con el magno evento.

59 Saludamos vuestro acuerdo de Programar un evento de los trabajadores peruanos con los objetivos señalados en vuestra carta; y hacemos de su conocimiento que el Secretariado Ejecutivo de la CGTP ha acordado convocar a un Consejo Nacional Ampliado para la Segunda Quincena de Setiembre con la participación de los Secretarios Generales y de las Federaciones Nacionales por rama de producción para tratar entre otros puntos, la situación nacional, proceso político y propuesta programática.

Finalmente solicitamos a Ud. una coordinación a fin de realizar a la brevedad posible una Reunión conjunta entre el Secretariado Ejecutivo de nuestra Central y el Secretario de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, a fin de abordar temas que son de interes común Con la fraternidad de siempre.


TEODULO HERNANDEZ VALLE
Secretario General




GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización.


HECTOR CHAVEZ SILUPU
Secretario de Defensa.



Comisión Nacional

Primer Centenario del Nacimiento
José Carlos Mariátegui
Vigencia de su Pensamiento y Obra



1894 - 1994

Lima, 11 de Mayo de 1,994

Oficio No 004-VP-CGTP.94 -

Señor
Secretario de Organización de la CGTP
Encargado de la Secretaría General
c. GREGORIO BAZAN TELLO.-

Presente -

Por medio de la presente informo a usted que he recibido copia de un informe que hacen los dirigentes de la Asociación de Trabajadores Mineros de las Minas ANA MARIAS La RINCONADA, del Distrito Ananea de la Provincia San Antonio Puno.

Es necesario que mi trabajo realizado en esa inhóspita zona del País sea evaluada por el Secretariado, y algo más que el Secretario General u otros dirigentes vayan a esa zona para que vean la real situación por la que atraviesan los mineros de esa zona— y de éste modo puedan tomarse en consideración las valientes y justas informaciones que el periodista de la República José Jara hiciera al país el día 10 de Abril en la Revista o suplemento.

Los compañeros que firman dichos documentos que son dirigentes de la Asociación son trabajadores honestos pero que su vida corre peligro y están obligados a firmar documentos que los miserables de la Cooperativa que son 08 los obligan a firmar, además los firmantes ni saben nada, porque sus firmas no son las reales, todo es una patraña para seguir matando a los Mineros de nuestro País en Puno, desgraciadamente esos 08 dueños de la Cooperativa pagan conciencias, pagan a funcionarios, con el oro que con su vida producen esos honorables mineros, en realidad no tienen otra salida los firmantes dirigentes, porque ellos como yo sabemos que sus vidas corren peligro

Cometen una salvajada esos 08 dueños de la Cooperativa al maldecir, a dañar el— honor de un hombre tan bueno como es Victor Burgos Mamaní, quien vive en la mas absoluta pobreza, pongo mis manos sobre éste luchador social que vive escondiéndose, que no tiene trabajo, que tiene hijos y esposa, pero que siempre es amenazado, como también me apena como están utilizando a Percy Ojeda, y Fredy Mendoza Huamani para que firmen documentos que no son ciertos.

Lo real y concreto es que se está matando a los mineros, que se les explota, que por años no les pagan sueldos, y esto lo conoce absolutamente Ojeda porque con él estuve en su asamblea. Lo otro es parte de la campaña de desprestigio de esos miserables que se burlan del dolor ajeno, y que por suerte tienen quien los apoye, por el contrario sugiero que informe usted al Secretario General para que convoque al periodista Jara, o se informe de esto al Sr Ing' Gustavo Mohome, para que el pueblo sepa toda la verdad que no se ha podido decir por éstas cartas infundadas.

Muy Atentamente



Domingo A. Cabrera Toro
Domingo A. Cabrera Toro
Vice Presidente CGTP



"AÑO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA Y EL DEPORTE"

Lima 14 de Marzo 1994

Señor
Ing. Jorge Camet
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Presente

Correspo

De nuestra consideración:

En representación de la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP; tenemos a bien dirigirnos a Ud., para saludarlo respetuosamente al mismo tiempo que le exponemos lo siguiente:

- 1.- Como es de conocimiento público, los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones, sostiene una Huelga General Indefinida desde el 24 de febrero del año en curso, reclamando con entera justicia, se le restituya, el pago de sus remuneraciones, recortadas injustamente a comienzos del año 1,993; del íntegro de los INGRESOS PROPIOS, dejando a los trabajadores con ingresos ínfimos e inaceptables.
- 2.- Recientemente, mediante oficio Nro. 42-94-CP-CCD, de fecha 09 de Marzo actual, el Presidente de la Comisión de Presupuesto Sr. Jorge Figueroa Vizcarza, absuelve la consulta hecha por el MEF; mediante oficio Nro. 112-94-EF/76 como puede verse en dicha comunicación, la Comisión de Presupuesto, ha precisado que en el Presupuesto Anual para el año 1994, se encuentra autorizado el gasto de remuneraciones y pensiones del pliego JNE., con cargo a la fuente de financiamiento "Otros Tesoro Público", lo que equivale a entender, se restituya en alguna manera el uso de los Ingresos Propios, y por tanto existe la partida para atender el justo reclamo de los trabajadores.
- 3.- Sin embargo, Sr. Ministro, resulta extraño que la Dirección General de Presupuesto, a pesar de la situación conflictiva que enfrentan los trabajadores y las innumerables gestiones que vienen realizando, ante esta dependencia; se mantiene insensible e indiferente, a fin de que el JNE.; resuelva de una vez por todas esta situación; es por ello que nuestra Central Sindical se ve en la necesidad de recurrir a Ud., a fin de que en la brevedad que el caso requiere, disponga a quien corresponda, se autorice la partida correspondiente al JNE. a fin que se solucione el conflicto y se normalice la atención en dicha entidad.

En esta ocasión Sr. Ministro, la CGTP; le reitera el saludo y consideración, quedando a la espera de su grata respuesta, y le solicitamos una AUDIENCIA, en la brevedad

Atentamente

Valentin Pacheco Quispe
PRESIDENTE



Teodoro Hernández Valle
Teodoro Hernández Valle
SECRETARIO GENERAL

DE: CESAR OLVA
A: MARTIN CARRILLO - ADJFC/ATC

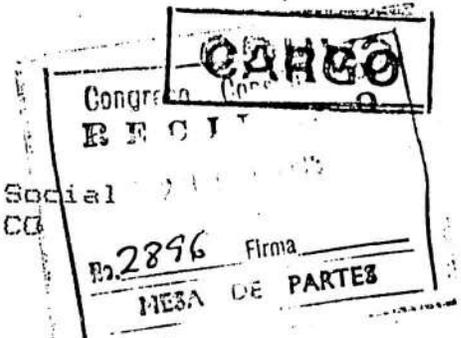
COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU

Lima, 22 de Febrero de 1994

CCSP-100-94

Señor
Dr. Ricardo Marcenaro Frers
Presidente de la
Comisión de Trabajo y Seguridad Social
CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO
Presente.-

De nuestra mayor consideración:



Como es de vuestro conocimiento la Coordinadora de Centrales Sindicales del Perú, en cuya representación actuamos, ha tomado la decisión de participar en la Comisión encargada de elaborar los anteproyectos de Ley General de Trabajo y Ley de Procedimientos Laborales.

Participación, que sin embargo es necesario precisar a efectos que la misma permita obtener un resultado de consenso que recoga las reales aspiraciones de los trabajadores peruanos.

En tal virtud, proponemos lo siguiente:

1. Planteamos la reestructuración de la Comisión conformada por Ley Nº 26279 toda vez que en ella se considera a tres representantes del Estado frente a uno de los Trabajadores y uno de los Empresarios. Lo absurdo de dicha conformación se refleja en el hecho que bastaría el acuerdo de los representantes del Estado para aprobar una norma cuyos principales interesados son trabajadores y empresarios.

Frente a ello los trabajadores planteamos, recogiendo el espíritu postulado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), una conformación Tripartita en forma paritaria, esto es 3 representante del Estado, 3 de los Trabajadores y 3 de los Empresarios. Ello le da la seguridad a los miembros que participan de que existe la posibilidad de lograr un Proyecto equilibrado y que pueda ser aceptado por los trabajadores. Para ello adjuntamos a la presente el respectivo Proyecto de Ley cuya aprobación permita implementar nuestra propuesta.

2. Asimismo frente a la Comisión Consultiva adscrita a la Presidencia, que por propia iniciativa se ha buscado conformar, planteamos su reestructuración,



CGTP

Confederación General
de Trabajadores del Perú



CATP

Central Autónoma
de Trabajadores del Perú



CTP

Confederación
de Trabajadores del Perú



Confederación
de Trabajadores
Democráticos del Perú



CTRP

Central de Trabajadores
de la Revolución Peruana

CGTP Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima Teléfono 242357 Fax 320227
CATP La Colmena Nº 757 Of. 300 Lima Teléfono 272817
CTP Jirón Ayacucho Nº 173 Lima Teléfono 282253
CTDP Pasaje Velarde Nº 136 Lima Teléfono 244834
CTRP Av. Abancay Nº 173 2do. Piso Lima Teléfono 289784

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



CGTP

Confederación General
de Trabajadores del Perú



CATP

Central Autónoma
de Trabajadores del Perú



CTP

Confederación
de Trabajadores del Perú



Confederación
de Trabajadores
Democráticos del Perú



CTRP

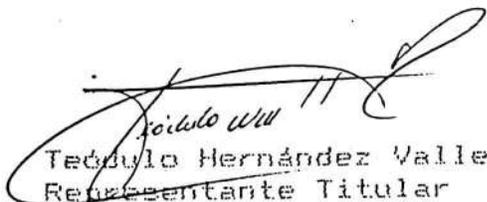
Central de Trabajadores
de la Revolución Peruana

dentro de la modalidad anteriormente propuesta, a efectos que de sean Asesores de toda la Comisión y sus propuestas reflejen los intereses de cada una de las partes interesadas, esto es Estado, Trabajadores y Empresarios; y no sea el resultado de asesores, únicamente vinculados al sector empresarial, que sin desconocer sus cualidades profesionales, carecen de conocimiento respecto de las aspiraciones del movimiento sindical.

3. Resulta igualmente necesario aprobar un reglamento mínimo de funcionamiento que evite un manejo arbitrario en la Comisión, hecho que ya se ha verificado al desconocerse acuerdos de su primera reunión. Dicho reglamento debe garantizar una funcionamiento permanente de la Comisión, dada la importancia de la temática materia de trabajo, y no estar a los altibajos, que las recargadas labores asumidas por vuestra Presidencia, dan a su participación.
4. Finalmente, dada la experiencia de legislación comparada y su profundo conocimiento en materia de Convenios y Recomendaciones Internacionales de Trabajo; proponemos formalmente que nuestra Comisión solicite el apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la redacción del presente proyecto.

Esperando que nuestras propuestas sean recibidas, dentro del espíritu constructivo con que las realizamos y encuentren la debida receptividad de vuestra Presidencia, quedamos de usted.

Atentamente


Teófilo Hernández Valle
Representante Titular
de la Comisión


Alfredo Lazo Peralta
Representante Alternativo
de la Comisión

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU

PROYECTO DE LEY N°

Exposición de Motivos

Primero.- Mediante Ley N° 26279 se constituyó una Comisión encargada para la elaboración del anteproyecto de Ley General de Trabajo y de Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Dicha Comisión, a pesar de tener una estructura plural, presenta una composición inadecuada que, desconoce los postulados Tripartitos impulsados desde la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y que debieran guiar el trabajo de una Comisión de tan alta responsabilidad.

Tercero.- Dada la seriedad y rigor científico que debe presentar un trabajo de la naturaleza del encomendado, se hace necesario ampliar el plazo de la Comisión, toda vez que el plazo inicial resulta a todas luces insuficiente.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo 10.- Reestructúrese la Comisión conformada por Ley N° 26279, encargada de elaborar los anteproyectos de Ley General de Trabajo y de Procedimiento Laboral, la misma que será conformada en forma tripartita por:

- Tres (3) Representantes del Estado, designados uno (1) por el Poder Legislativo, uno (1) por el Poder Ejecutivo y uno (1) por el Poder Judicial.
- Tres (3) Representantes de los Trabajadores, designados por la Coordinadora de Centrales Sindicales del Perú.
- Tres (3) Representantes de los Empleadores, designados por CONFIEP.



CGTP

Confederación General
de Trabajadores del Perú



CATP

Central Autónoma
de Trabajadores del Perú



CTP

Confederación
de Trabajadores del Perú



Confederación
de Trabajadores
Democráticos del Perú



CTRP

Central de Trabajadores
de la Revolución Peruana

CGTP Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima Teléfono 242357 Fax 320227
CATP La Colmena N° 757 Of. 300 Lima Teléfono 272817
CTP Jirón Ayacucho N° 173 Lima Teléfono 282253
CTDP Pasaje Velarde N° 136 Lima Teléfono 244834
CTRP Av. Abancay N° 173 2do. Piso Lima Teléfono 289784

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU

Artículo 29.- En la primera reunión de instalación la Comisión aprobará el reglamento para su funcionamiento y elegirá su Presidente.

Artículo 30.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, tiene un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente Ley para hacer entrega de los anteproyectos señalados en el Art. 1 al Poder Legislativo, para su revisión y promulgación.

Artículo 40.- La presente Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En Lima, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



CGTP

Confederación General
de Trabajadores del Perú



CATP

Central Autónoma
de Trabajadores del Perú

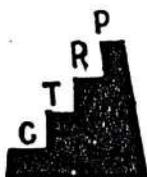


CTP

Confederación
de Trabajadores del Perú



Confederación
de Trabajadores
Democráticos del Perú



CTRP

Central de Trabajadores
de la Revolución Peruana

CGTP Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima Teléfono 242357 Fax 320227
CATP La Colmena N° 757 Of. 300 Lima Teléfono 272817
CTP Jirón Ayacucho N° 173 Lima Teléfono 282253
CTDP Pasaje Velarde N° 136 Lima Teléfono 244834
CTRP Av. Abancay N° 173 2do. Piso Lima Teléfono 289784

Corriente Socialista
Movimiento por un nuevo Partido de los Socialistas para la Revolución

Saludo al I CLOC

La Corriente Socialista se suma, entusiasta, al saludo de bienvenida a la compañera Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz 1992 y a los compañeros campesinos que llegan como delegados al I Congreso Latinoamericano de Organizaciones del Campo. En momentos en que la situación de América Latina empieza a modificarse, desmintiendo el pronóstico de los agoreros que aseguraron que el llamado neoliberalismo duraría varios decenios; cuando se multiplican las crisis, caen varios gobiernos y otros hacen denodados esfuerzos por sobrevivirse; la realización de un gran evento de masas latinoamericanas en nuestro país, configura una afirmación contundente de que la alternativa está en los pueblos. El I CLOC, con sus cientos de delegados llegados de casi veinte países, es mucho más importante que miles de programas de gabinete que postulan que no es posible vencer al imperialismo "global" y que hay que adaptarse a las tendencias de la economía mundial, orientadas por el FMI.

La Corriente Socialista dirige su saludo, muy especialmente, a los delegados de la Confederación Campesina del Perú, organización mayoritaria del campesinado peruano. En camino a su VIII Congreso Nacional, la CCP está demostrando su vigencia nacional de masas, su unidad imabtible y las justeza de sus propuestas. Los militantes campesinos de la Corriente nos sentimos estimulados por haber sido firmes impulsores de la línea de unidad continental y por el desarrollo del movimiento de resistencia indígena, negra y popular, que hoy se concreta en un magno evento latinoamericano. Después del I CLOC, la CCP estará en mejor disposición para un exitoso Congreso Nacional.

En el Perú vivimos una hora crucial. El gobierno Fujimori ha echado abajo todas la mascarada seudodemocrática, con la que quiso encubrir la dictadura del 5 de abril. El caso de la Cantuta ha demostrado que el régimen sigue siendo dominado por una camarilla de generalotes, por un puñado de agentes secretos, a cuya cabeza hay un personaje que no conoce de escrúpulos. Este mecanismo de Estado, significa un ataque diario a los trabajadores, a los campesinos y el pueblo, y la garantía del más fiel cumplimiento del ajuste fondomonetarista. Hoy, sin embargo, presionado por todas partes, el fujimorato está dando claras señales de haberse decidido a avanzar una nueva etapa. Mientras se prepara una grosero fraude para las elecciones de 1995 con la finalidad de conseguir la reelección, se plantea un claro riesgo de represión masiva contra las organizaciones populares. Al I CLOC llamamos a hacerse concientes de la gravedad de los acontecimientos en nuestra patria.

La Corriente Socialista está convencida de que los asistentes al Congreso Latinoamericano sabrán dar continuidad a este extraordinario paso adelante. Es claro que nuestros pueblos juzgarán lo hecho sobre sus resultados. Y estos serán más reales cuanto seamos capaces de poner la unidad que construimos al servicio de la acción común contra el imperialismo.

Lima, 21 de febrero de 1994

Dirección Central
Corriente Socialista

January, 20 of 1994

Messrs.
Representative of the
Commercial Office of the
United States of America
Washington D.C.
U.S.A.

The undersigned, in the name of the most representative labor unions in Peru, would like to reconfirm our complete support to the claims that against the Government of President Fujimori have been placed by the AFL-CIO.

We share the expressed expectations of the northamerican workers related to the serious greivances that the labor laws given by the actual government represent against international legislation on labour matters.

Unfortunately, up to the moment labour unions in Perú have not had the opportunity of presenting you with direct testimony on what these serious violatins represent to the labour movement in Perú.

Having the representatives of the Peruvian Government expressed in several oppurtunities during tha last two months their particular points of view on the claims set by the AFL-CIO, we expect that by equity we would have the oportunity to express our own points of view.

Nevertheless, we understand that the pressure placed by the Peruvian Government and the ansence of equivalent arguments on the side of the grieved, my conclude too rapidly with the present investigatory process.

For that reason, we would request you allow us to present you with a detailed process of the real situation wich, in addition to the elements of judgement already in possession of the USTR, might present you a more clear idea of the impliances of a legal stgructure that -as the one in course in Perú- have conduced the employment situation and income of the peruvian morkers to levels of depression only comparable -maybe to Haiti.

If this in not possible and as an alternative option, our labour unios might reply directly from Lima an through the US Embassy a set of questions that your office may ser forth.

Truly yours,

[Handwritten signature]
COTP
F.U.
Alfredo Bonetto
Juan BERAZOLA
SEC. GENERAL.



[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Jose LOPEZ ELLIOTT
SEC. GENERAL.

cc.
Mr. Alvin Adams, Ambassador of the United States of América
Dr. Emilio Morgado, Oficina Regional de la OIT-Lima
Presidente de la Cámara de Representantes USA
Mr. Alexander Watson, Secretario de Estado Adjunto U.S.A.
Mr. Luis Anderson, Secretario General de la ORIT/CIOSL
Mr. Eddy Laurijassen, Secretario General (a) de la AFL-CIO
Mrs. Marta Scarpato, CIOSL/ORIT.
Secretario General de la Federación Sindical Mundial (FSM)

January, 20 of 1994

Messrs.
Representative of the
Commercial Office of the
United States of America
Washington D.C.
U.S.A.

The undersigned, in the name of the most representative labor unions in Peru, would like to reconfirm our complete support to the claims that against the Government of President Fujimori have been placed by the AFL-CIO.

We share the expressed expectations of the northamerican workers related to the serious greivances that the labor laws given by the actual government represent against international legislation on labour matters.

Unfortunately, up to the moment labour unions in Perú have not had the opportunity of presenting you with direct testimony on what these serious violatins represent to the labour movement in Perú.

Having the representatives of the Peruvian Government expressed in several oppurtunities during tha last two months their particular points of view on the claims set by the AFL-CIO, we expect that by equity we would have the oportunity to express our own points of view.

Nevertheless, we understand that the pressure placed by the Peruvian Government and the ansence of equivalent arguments on the side of the grieved, my conclude too rapidly with the present investigatory process.

For that reason, we would request you allow us to present you with a detailed process of the real situation wich, in addition to the elements of judgement already in possession of the USTR, might present you a more clear idea of the impliances of a legal stgructure that -as the one in course in Perú- have conduced the employment situation and income of the peruvian morkers to levels of depression only comparable -maybe to Haiti.

If this in not possible and as an alternative option, our labour unios might reply directly from Lima an through the US Embassy a set of questions that your office may ser forth.

Truly yours,



CEDAL

CARGO

CENTRO DE ASESORIA LABORAL

Av. Seloverry 674 - Of. 801-802 Lima 11

Telefax 333472 - 333207

C. 092.12.93/CEDAL

Lima, 07 de Diciembre de 1993

Señor
Jesús Ancizar Ríos López
Director
CIOSL/ORIT
Presente.-

De mi mayor consideración:

La presente tiene por fin comunicarle que en la fecha hemos remitido al representante de la Oficina de Comercio de los EE.UU. en Washington, tanto un Informe completo sobre la situación de los derechos económicos y sociales en el Perú y particularmente lo que concierne al derecho al trabajo, cuanto un reporte sustentado de lo que comportan las violaciones al ejercicio de la libertades sindicales en nuestro país.

En lo referente a este último aspecto, hemos remitido un documento de análisis acerca de las implicancias de la legislación laboral vigente (especialmente el D.L. 25593) en relación con las normas internacionales de trabajo, el mismo que es complementado por los pronunciamientos emitidos por el Comité de Libertad Sindical de la OIT hasta Noviembre de 1993.

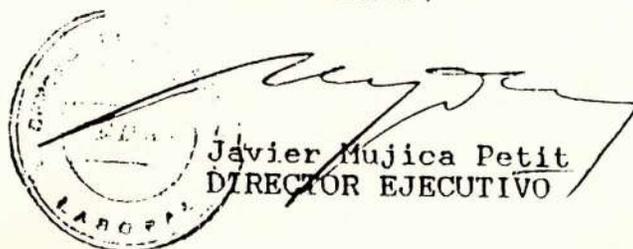
El dossier ha sido preparado especialmente por nuestra Oficina de Derechos Humanos y Sindicales, y traducido al inglés para su facilitar su manejo por los representantes de Oficina de Comercio, así como por las organizaciones de DD.HH. de los EE.UU. con los que CEDAL mantiene relación.

Todos estos documentos han sido ya remitidos a su domicilio para que la CIOSL/ORIT pueda contar con ellos como parte de su línea de trabajo en la promoción de los derechos sindicales en la región.

Sin otro particular, me valgo de la presente para testimoniarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Javier Mujica Petit
DIRECTOR EJECUTIVO



Mano de Mujica Petit
10-12-93



CENTRO DE ASESORIA LABORAL

Av. Salaverry 674 - Of. 801 802 Lima 11
Telefax 333472 - 333207

Lima, 06 de Diciembre de 1993

Office of the U.S.
Trade Representative
600 17th Street
Washington D.C. 20506
U.S.A.

De nuestra mayor consideración:

Atendiendo al pedido de la representación local de la Organización Interamericana de Trabajadores (ORIT), cumplimos con remitirles por vía DHL la siguiente documentación, que esperamos pueda ser considerada por Uds. en la audiencia pública de la fecha (Deadline for submission of post-hearing briefs / 08.12.93).

Esta documentación, que por razones ajenas a nuestra voluntad lamentablemente llegará este mismo día 08 de Diciembre, consiste en un examen detallado de la legislación peruana relativa al ejercicio de la Libertad Sindical, leída a la luz de las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Asimismo, los pronunciamientos oficiales referidos al caso peruano, emitidos por el Comité de Libertad Sindical de la OIT durante 1993. Y, finalmente, un examen de la situación de los derechos económicos y sociales en Perú, especialmente en materia del derecho al trabajo.

Esperando que les sea de utilidad y no sin antes quedar a su disposición para cualquier consulta al respecto, nos suscribimos de Uds.,

Muy Atentamente,



Javier Mujica Petit
DIRECTOR EJECUTIVO



O.R.I.T. organización regional interamericana de trabajadores
DE LA
C.I.O.S.L. confederación internacional de organizaciones sindicales libres



PRESIDENTE
ALFONSO SANCHEZ MADARIAGA
CTM - MEXICO

REPRESENTANTE EN PERU
JESUS ANCIZAR RIOS LOPEZ

SECRETARIO GENERAL
LUIS A. ANDERSON
CTRP - PANAMA

Lima, 03 de Noviembre de 1993

Doctor:
JAVIER MUJICA PETIT
CEDAL

Respetado Doctor:

Anexamos a la presente el documento presentado por nuestra central obrera norteamericana AFL CIO, a la oficina del representante sindical de los Estados Unidos de América, solicitando se dejen sin efecto los beneficios del sistema generalizado de preferencias para el Perú, por la aprobación de leyes que atentan contra los trabajadores del país.

Cordial saludo.



Jesús Ancizar Ríos López
JESUS ANCIZAR RIOS LOPEZ
DIRECTOR

C105

93MEM120/WP

LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Y EL

SISTEMA GENERALIZADO

DE

PREFERENCIAS

Solicitud de la AFL-CIO a la oficina del
Representante Sindical de los Estados
Unidos de América.

Junio, 1993

Los derechos de los trabajadores de Perú están siendo sistemáticamente hostigados, abusados y negados, especialmente aquellos internacionalmente reconocidos. La suspensión de su Congreso democráticamente elegido, el 6 de abril de 1992 y la elección de su Asamblea Constituyente controlada por el gobierno, que fué conducida bajo reglas establecidas por el régimen militar, ha llevado a la aprobación una serie de reglas y leyes que anulan los derechos tradicionales y la legislación de largos años y restringe seriamente las actividades sindicales. La aprobación de esas leyes y su aplicación gubernamental constituye una afrenta a los derechos de los trabajadores de Perú y, la AFL-CIO exhorta a que se dejen sin efecto los beneficios del GSP para el Perú.

R E S U M E N

Las leyes y los procedimientos administrativos recientes niegan los derechos que anteriormente gozaban los trabajadores peruanos, al instaurarse las siguientes determinaciones:

- a. La legislación permite atrasos casi indefinidamente en las negociaciones colectivas.
- b. El arbitraje coercitivo puede ser impuesto en las compañías estatales que representan la mitad de la economía formal.
- c. Los despidos de los trabajadores del sector público que participan en huelgas, están sancionados.
- d. Muchas empresas estatales y agencias gubernamentales que están empujadas en la reducción masiva de personal debido a la reestructuración de la economía, eligen a líderes y activistas sindicales como los primeros a ser despedidos.
- e. Las prácticas en el Ministerio de Trabajo y agencias reguladoras relacionadas, están siendo aplicadas para minimizar el rol de los líderes

del trabajo y maximiza el papel de los abogados, quienes ponen el precio de la Justicia lejos del alcance de los trabajadores empobrecidos y desempleados.

f. Los despidos masivos y la amenaza de mayor desempleo han aterrorizado a los trabajadores de Perú y los procedimientos administrativos que obligan a los trabajadores a firmar documentos que indican su deseo de reducir sus cuotas sindicales, naturalmente han entorpecido la capacidad de los sindicatos para recolectar fondos de los trabajadores que se encuentran asustados de ser identificados como pro-sindicatos.

DECRETO LEGISLATIVO # 25593

Se han elevado numerosos decretos y leyes ejecutoriales recientes, que restringen los derechos de los trabajadores de Perú, pero tal vez la ley de mayor alcance y detrimento laboral fué adoptada en Julio 3 de 1992 por la Asamblea Constituyente, controlada por el gobierno. El Decreto Legislativo # 25593 viola la libertad de asociación y el derecho a la huelga. A continuación se encuentra un resumen de las violaciones más atroces en el decreto, juntamente con las normas correspondientes a OIT. Las normas OIT provienen del Manual de Libertad de Asociación OIT. (1985) (El párrafo de referencia está incluido).

a. El gobierno tiene la facultad de disolver sindicatos.

OIT: "El (Libertad de Asociación) Comité ha enfatizado la importancia ligada al principio universalmente aceptado de que las organizaciones de trabajadores y empleadores no deben estar sujetos a suspensiones o disolución por parte de autoridades administrativas". (9 par. # 488).

b. Los miembros de sindicatos deben organizarse en sindicatos de acuerdo a sus ocupaciones específicas.

OIT: "El Comité ha enfatizado la importancia ligada al hecho de que los trabajadores y empleados deberán ser capaces de conformar e ingresar a organizaciones de su propia elección en total libertad". (par. # 222).

c. El número de líderes de sindicatos es limitado.

OIT: "El número de líderes de organización estará sujeto a la decisión de las propias organizaciones sindicales". (par. # 298).

d. Se establece un límite pre-determinado de tiempo para los acuerdos conjuntos.

OIT: "La intervención de un representante de las autoridades públicas en la resolución de acuerdos conjuntos, a menos que éste consista exclusivamente de ayuda técnica, es inconsistente con el espíritu del artículo 4 de la Convención # 98. (par. # 592).

e. El arbitraje será utilizado para evitar huelgas.

OIT: "La sustitución hecha a través de medios legislativos de arbitraje coercitivo para el derecho de huelga como un medio de resolver problemas laborales puede ser justificado únicamente cuando se trata de servicios esenciales en el estricto sentido de la palabra, es: aquellos servicios cuya interrupción podría hacer peligrar la vida, la seguridad personal o la salud del total o parte de la población". (par. # 387).

f. El gobierno tiene facultad discrecional para dar por terminadas las huelgas.

g. Los sindicatos están prohibidos de involucrarse en partidos políticos, actividades religiosas y operaciones de recolección de fondos (Art. 11). Considerando que la mayoría de las empresas en el Perú aún son estatales, la prohibición respecto a actividades políticas significa que los trabajadores difícilmente pueden defender su estabilidad laboral durante la tendencia actual a la privatización.

OIT: "La prohibición general a los sindicatos de no involucrarse en actividades políticas será incompatible no solamente con los principios de libertad de asociación, sino también irreal en la práctica. Las organizaciones sindicales podrían desear, por ejemplo, expresar públicamente su opinión respecto a la política económica y social del gobierno". (par. # 356).

La prohibición de involucrarse en actividades de recolección de fondos podría ser interpretada en el sentido de que los sindicatos no podrían ni siquiera organizar un baile de beneficencia ni dirigir una lotería, que son medios tradicionales de recolectar fondos por los sindicatos peruanos que tienen estructuras débiles de cuotas. Aún aquella prohibición aparentemente inocente de actividades religiosas, podría utilizarse para evitar que los sindicatos puedan hacerse cargo de asuntos sociales en una iglesia. A nivel administrativo los funcionarios gubernamentales están implementando procedimientos restrictivos con la interpretación más maliciosa que los reglamentos y leyes les permiten.

- h. LOS SINDICATOS están prohibidos a hacer que indirecta o directamente los trabajadores se inscriban o dejen de formar parte de sindicatos (Letra B, Art. 11). La expresión vaga "Indirectamente" significa que los funcionarios puedan denominar a cualquier actividad de todos modos coercitiva.
- i. Los no-miembros (de sindicatos) tienen el derecho a participar en votación para la huelga.

El título 4 de la ley, que regula el derecho a la huelga, no garantiza a los no-miembros, incluso a la gerencia, el derecho a participar en votos de huelga, y en el artículo 83 incluye una lista de servicios públicos y semi-públicos donde las huelgas están totalmente prohibidas. La letra J del artículo 83 es tan vaga que la prohibición podría ser aplicada a cualquier grupo de trabajadores.

OIT: "Una disposición que requiera del acuerdo mayoritario de los miembros de las federaciones y confederaciones, o la aprobación por mayoría absoluta de los trabajadores en la decisión relacionada con la convocatoria a huelga, puede constituir una limitación seria en las actividades de las organizaciones sindicales". (par. # 384).

(Nota: Este estamento, así como otros que figuran en OIT acerca del derecho a la huelga, indica que la interferencia gubernamental en una decisión de huelga, inclusive la determinación de quién está autorizado

para votar en una acción de huelga, es incompatible con la convención 98.)

OIT: "El Comité ha señalado que podría no ser apropiado para todas aquellas empresas estatales a ser tratadas sobre las mismas bases respecto a las limitaciones del derecho a la huelga sin que se establezca diferencia en la legislación relevante entre aquellos que son genuinamente esenciales y aquellos que no lo son". (par. # 395).

J. Las huelgas están prohibidas en servicios esenciales (los mismos que son definidos ampliamente) incluyendo a trabajadores en comunicación, transportistas y trabajadores en funerarias.

OIT: "El principio respecto a la prohibición de huelgas en servicios esenciales, podría perder su significado si una huelga fuera declarada ilegal en una o más empresas que no estuvieran realizando un "servicio esencial" en el sentido estricto de la palabra. Ej. servicios cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad personal o salud del total o parte de la población". (par. # 400). La OIT tiene un listado de muchas actividades que no serían consideradas como esenciales incluyendo trabajo de muelle, reparaciones de aviones y todos los servicios de transporte, banca, actividades agrícolas, industrias del metal y petróleo, enseñanza, suministro y distribución de alimentos". (par. # 402).

DERECHO A NEGOCIACIONES COLECTIVAS:

Aún antes de la aprobación del Decreto Legislativo # 25593, las leyes peruanas ya estaban violando las normas OIT y representaban la anulación de derechos previamente ganados.

a. Decreto Supremo # 057-90-TR (Agosto, 1990) y # 107-90-PCM (Agosto 24, 1990) determina techos salariales en compañías estatales y desaprueba acuerdos conjuntos en las que se determinan pagos superiores a aquellos techos.

b. Decreto Supremo # 121-90-PCM (Septiembre 28, 1990) permite a la

Corporación de Desarrollo Nacional y a la Corporación Financiera Nacional (agencias gubernamentales) a establecer tales techos.

c. Decreto Supremo # 23-91-TR (Abril 22, 1991) declara nulos todas las negociaciones colectivas inconsistentes con los decretos arriba mencionados.

d. Decreto Supremo # 61-90-TR (Septiembre 3, 1990) determina que los incrementos en pago de contratos sea diversificado.

e. Decreto Supremo # 67-90-TR (Noviembre 8, 1990) si las partes no concuerdan, la autoridad administrativa puede establecer incrementos de salarios y condiciones laborales (relativo al Decreto Supremo # 071-90-TR y # 001-91-TR).

f. Decreto Supremo # 018-91-TR (Marzo 11, 1991). El Ministerio de Trabajo está facultado para establecer todas las negociaciones allá donde no se llegue a ningún acuerdo.

g. Decreto Legislativo # 25541 (Diciembre 13, 1991) los acuerdos que se hagan con ajustes automáticos de salario son nulos; dependiendo de negociaciones colectivas a ser establecidas. Las partes o la autoridad administrativa fijará incrementos salariales y condiciones laborales al inicio de las negociaciones.

h. El Decreto Legislativo # 757 (Diciembre 13, 1991) y el Decreto Supremo # 040-92-TR (Abril 2, 1992) los contratos colectivos no tendrán sistemas de ajuste automático aparejados a los índices de precios, los ajustes salariales deberán estar sujetos a la productividad; contratos firmados desde Diciembre 13, 1991 son nulos y no válidos.

Las restricciones sobre negociaciones colectivas contenidas en estas órdenes ejecutoriales y decretos legislativos, violan todas las convenciones OIT concernientes al derecho de los trabajadores de negociar salarios y condiciones laborales libremente con sus empleadores sin que haya interferencia por parte del gobierno. El Comité de Libertad de Asociación de la OIT establece: El derecho a negociar libremente con los empleadores respecto a las condiciones de trabajo constituye un elemento esencial de libertad de asociación y los

sindicatos deberán tener el derecho, a través de las negociaciones colectivas o cualquier otro medio legal, de buscar el mejoramiento de la vida y las condiciones laborales de aquellos a los que los sindicatos representan. Las autoridades públicas deberán refrenarse de cualquier ejercicio al respecto.

Cualquier interferencia que apareciera para infringir el principio de que las organizaciones de trabajadores y empleadores deberán tener el derecho de organizar sus actividades y formular sus programas. (Manual de Libertad de Asociación, OIT par. # 583).

DERECHO A LA HUELGA

- a. Decreto Supremo # 070-90-TR (Noviembre 16, 1990) define ampliamente los servicios esenciales en los que los trabajadores no pueden ingresar en huelga.
- b. Decreto Supremo # 016-91-TR (Marzo 11, 1991) establece que una súbita suspensión de actividades o interferencia con las operaciones de una compañía, es castigada con el despido.

VIOLACIONES ADMINISTRATIVAS ADICIONALES A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

- a. En 1992, el gobierno decretó que todos los documentos enviados al Ministerio de Trabajo deberían ser documentos legales. Los líderes de sindicatos ya no podrán interceder en favor de sus compañeros por sí mismos, sino que los documentos deberán contener la firma de un Notario y de un Abogado. Considerando que la firma de un Notario cuesta un mínimo de US\$ 15 y la firma de un abogado US\$ 25, esto simplemente coloca a la justicia muy lejos de las posibilidades de un trabajador promedio, en un país en donde a los trabajadores del correo se les paga US\$ 40 por mes.
- b. Aún cuando la justicia es otorgada en Cortes, las agencias gubernamentales simplemente no se complementan con las órdenes judiciales

y los trabajadores pueden esperar años antes de recibir el pago de cesantía e indemnizaciones establecidas por ordenanzas de las Cortes. Por ejemplo; la Corte civil del Callao ordenó al gobierno pagar US\$ 46 millones de dólares en indemnizaciones a varios miles de trabajadores desocupados. Ya ha pasado más de un año y aún no se ha desembolsado un céntimo.

c. Otra violación de los derechos de los trabajadores ocurrió en el Instituto Peruano de Seguridad Social. La Resolución N° 015-GCDP-10SS-93 y resoluciones similares están siendo implementadas en todas las agencias gubernamentales y muchas compañías privadas. Todos los trabajadores deberán firmar un documento indicando que sus cuotas sindicales sean descontadas de sus cheques de pago. Esto es una provisión aparentemente inocente y progresiva, pero en un período en que el gobierno está empeñado en despidos masivos, esto supone que el trabajador deberá identificarse con el sindicato y así voluntariamente ubicarse a la cabeza de la lista negra de aquellos a ser despedidos.

d. Probablemente, la violación más degradante a los derechos laborales puede encontrarse en el párrafo 4 de la Resolución donde el Instituto de Seguridad Social anuncia que se cobrará un 20% de cuotas administrativas a través del sistema de descuento automático; en otras palabras, 20% del total de cuotas recolectadas por el sindicato.

CONCLUSION

El movimiento sindical en Perú está amenazado a través de ataques masivos y premeditados para destruirlo. El movimiento ya está debilitado, fragmentado y desmoralizado. Las recientes leyes aprobadas violan tanto las normas Internacionales cuanto a la misma Constitución Peruana. La Constitución recientemente diseñada por la Asamblea Constituyente anula prácticamente todos los derechos laborales tradicionales. Por lo tanto, AFL-CIO solicita al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América la suspensión de los beneficios del GSP para el Perú.

Campaña Mundial de Adhesiones

Comité Internacional contra la aplicación de los planes del FMI de privatización-pillaje y de ajuste estructural

Llamamiento a los trabajadores de todo el mundo

Desde hace más de diez años se aplica en los países occidentales la fórmula que hoy pretenden aplicar a los países del Este: Hay que despedir y reducir los presupuestos sociales del estado, recortando los servicios públicos hoy para favorecer las inversiones de mañana que crearán los puestos de trabajo de pasado mañana”.

El 10, 11 y 12 de octubre se ha celebrado en Moscú una Conferencia Internacional sobre las privatizaciones, a iniciativa de un comité de organización constituido por parte rusa por el Partido del Trabajo, el Partido Obrero y el KAS-KOR y por parte francesa por el Partido de los Trabajadores.

En todo el mundo las privatizaciones y los planes de destrucción aplicados bajo la égida del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial y de diversas instituciones internacionales conducen a consecuencias desastrosas para los trabajadores de las ciudades, los campesinos y las poblaciones.

En el oeste de Europa y en los Estados Unidos, cierres de empresas, despidos masivos, desertización del campo conducen a la destrucción de sectores industriales y ramas enteras de la economía (en los 12 países de la CEE se han suprimido 440.000 de los 850.000 puestos de trabajo de la siderurgia entre 1980 y 1990 y se prevé suprimir 250.000 de aquí a 1995).

Se nos dice que la reestructuración afecta a los sectores no rentables, para ayudar a los sectores rentables. Pero en los Estados Unidos la General Motors acaba de anunciar un plan de supresión de 74.000 puestos de trabajo de aquí a 1995. En un sector primero como la informática desde 1989 a 1992 se han eliminado 50.000 puestos de trabajo en los Estados Unidos.

Desde hace más de diez años en los países occidentales

Desde hace más de diez años se aplica en los países occidentales la siguiente fórmula (que hoy pretenden aplicar a los países del Este de Europa): *“Hay que despedir y reducir los presupuestos sociales del estado, recortando los servicios públicos hoy para favorecer las inversiones de mañana que crearán los puestos de trabajo de pasado mañana”.*

En Francia, al cabo de diez años de esta política, el resultado es: 63 mil millones de dólares de recortes presupuestarios ofrecidos en forma de exenciones a la patronal cuyas inversiones especulativas han pasado de 6.000 millones de dólares a 65 mil millones. En cambio, las inversiones productivas no han dejado de bajar y el número de parados ha pasado de 1,8 a 3 millones, a los que se añaden 4 millones de trabajadores en situación precaria.

El gobierno ha cerrado miles de aulas en las escuelas, de camas en los hospitales, cientos de líneas de ferrocarril son suprimidas, así como miles de centros en los servicios públicos. La misma política se aplica en Alemania, en España, en Italia y en todos los países occidentales. En el país más poderoso, los Estados Unidos, el gobierno, de igual manera ha reducido en 150 mil millones de dólares las partidas presupuestarias dedicadas a los servicios públicos. Las privatizaciones consiguientes en el campo sanitario y escolar afectan particularmente a la población más pobre. Al mismo tiempo, la curva del paro no ha cesado de elevarse, alcanzando hoy cerca del 10% de la población.

Así, en los países occidentales, en todas partes, el desarrollo de la privatización y del pillaje es el desarrollo del paro, la regresión social, la liquidación de las bases económicas, mientras en el otro polo una minoría se enriquece con la especulación.

En América Latina, Africa, Asia

En América Latina, Africa y Asia el FMI ha impuesto lo que llama planes de ajuste estructural cuyas claves son la privatización de las empresas estatales y la liquidación de servicios públicos. Todo ello en nombre de la “deuda externa”, que crece sin cesar a pesar del pago de los intereses. En 1980, el total de la deuda de América Latina era 250 mil millones de dólares. Los intereses pagados desde 1980 a 1990 representan 360 mil millones de dólares. El total de la deuda externa de América Latina en 1990 es de 500 mil millones de dólares.

Esa deuda la utiliza hoy el FMI para justificar un auténtico plan de recolonización. Imponen a esos países que vendan a las multinacionales las empresas estatales, empezando por las compañías petroleras, cuestionando las bases económicas de la soberanía nacional.

El mismo plan ha empezado a aplicarse en Europa Oriental, en particular en Polonia, y querían imponerlo a las repúblicas de la ex-URSS; pago de la deuda en Rumanía ayer, hoy en Bulgaria y Polonia y mañana en las repúblicas de la antigua URSS. El resultado para los pueblos es un empeoramiento sin

precedentes de las condiciones de existencia. En cuanto a Alemania, a pesar de su potencia económica y financiera, la privatización emprendida en la parte oriental prevé el cierre de la mitad de las empresas que pertenecían a la rama estatal (el 25% de las cuales han sido ya cerradas) y una liquidación sistemática de servicios públicos (como las guarderías, por ejemplo). La producción industrial ya ha bajado un 15% en un año.

Esa misma política, aplicada por las nomenclaturas pro-FMI en Yugoslavia (con una deuda de 20 mil millones de dólares), ha sangrado al país, llevándolo al caos y a la guerra.

En Rusia

En Rusia hoy querrían imponer la privatización de la misma forma, en el marco de los planes del FMI. El plan de privatización, que apenas está en sus inicios, se traduce ya en el deterioro del nivel de vida de los ciudadanos, el establecimiento de un sector sanitario privado reservado a una ínfima minoría, en cuestionamiento general del sistema de salud y los servicios públicos, empezando por la instrucción gratuita.

La privatización de la industria, que pretenden permitiría la inversión masiva de capital extranjero y por tanto la recuperación de la economía, es en realidad una amenaza de bancarrota general de las empresas y paro masivo. La privatización es sobre todo un instrumento mediante el cual la oligarquía burocrática pretende preservar sus privilegios de una nueva forma y proceder a un nuevo reparto de la propiedad entre los diversos grupos de la cumbre dirigente.

La "propiedad para el pueblo" que todo el mundo sabe que en realidad estaba confiscada por la nomenclatura, se ve ahora amenazada de una privatización directa por los mismos que han llevado a la sociedad a la crisis actual. Sobre la base de la privatización y del pillaje de la sociedad, el único desarrollo visible es el de la economía mafiosa, la especulación, el tráfico y los privilegios que conllevan el deterioro de la producción.

"Considerando que en todas las partes del mundo los mismos planes, las mismas políticas y las mismas instituciones oprimen a los pueblos y a los trabajadores;

"Considerando que contra ello hay que reforzar y ampliar la unidad de los trabajadores a escala internacional;

"Por esas razones, nosotros, reunidos en Moscú dentro del respeto a las opiniones y análisis, decidimos constituir un Comité Internacional contra la aplicación de los planes del FMI de privatización-pillaje y de ajuste estructural.

Por ello llamamos a los trabajadores del mundo entero a firmar esta declaración y adherirse a este comité.

Decidimos convocar un encuentro internacional de masas en París en junio de 1993 en el que tomarán la palabra delegaciones del mundo entero.

Para tenernos mutuamente informados decidimos publicar un boletín (en ruso, francés, español e inglés).

Moscú, 12 de Octubre de 1992

Primeros firmantes

S. Baibapodova, sindicato Solidamost, Samara; E. Baldchunas, Unión de Obreros de Chrupai (Lituania); Lucien Gauthier, Secretario de la Alianza Europea de Trabajadores (AET); J. Girod, sindicalista, Francia; D. Gluckstein, Buró Nacional del Partido de los Trabajadores, Francia; Raúl Gómez, *Debate Social*, España; F. Grandazzi, sindicalista, Francia; A. Ivnnov, sindicato Solidamost, Samara; V. Komarov, miembro del Comité Ejecutivo de la Unión de sindicatos obreros "Defensa" (Zachtchita); Jean Jacques Marie, Partido de los Trabajadores, Francia; A. Nazbutdikov, Partido del Trabajo, Perm; A. Nikitime, sindicalista, Novosibirsk; N.A. Popov, Unión de Sindicatos Libres de San Petersburgo; R. Porqueras, Buró Nacional del Partido de los Trabajadores; T. Bornabekhoga, periódico *Libertad (Volia)*, Moscú; V.G. Rupets, Moscú; K. Sumnitelny, secretario de la Conferencia, director del Centro de Información KASKOR; V. Starostia, Omsk; V. Chernichov, militante del sindicato independiente, Murom; J. Thirland, representante de la Unión Anarcosindicalista, Francia; S. Zeltzer, USA; L. Zigmundodinov, Partido del Trabajo, Perm.

Perú:

Dionicio Mejía, Sec. General del Sindicato de Trabajadores de Sider-Perú; Raúl Roldán, Sec. De Prensa y Propaganda del sindicato de Sider-Perú; Manuel Vera, Sec. de defensa del Sindicato de Trabajadores de Electro-Lima; Alberto León, Sec. de Defensa de Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza; Vicente Córdova Descalzi, Sec. Genral de la Unión Sindical de Lambayeque, Rosario Olivera y Wilmer Antón, Salud-Lambayeque; Segundo Cueva, Magno Rachas, Walter Almeyda IPSS; Samuel Chávez, Víctor Coronado, Víctor Arca CUT-IPSS; Elky Fiestas, dirigente del FEDEL; José Chávez, Federación Universitaria de la Universidad Pedro Ruz Gallo de Chiclayo...

| Nombres | Base | Firma | contribución Económica |
|---------|------|-------|------------------------|
| | | | |